

El rrey e
 rreyna ento
 ledo año de.
 lxxx

te hera . Quitaz la ocaſyon/
 alas perſonas eccliaſticas ⁊ rre
 ligioſas ⁊ a los omes caſados q̄.
 ouieſen de fallar mugeres q̄ pu
 blica mente q̄ſyeren eſtar por ſus
 mancebas . E por eſto el ſeñor
 rrey dō juā nō viſaguelo en las
 cortes q̄ fizo ē ſoria ⁊ ē biruiſca
 puſo por ciertas leyes q̄ fizo pe
 niã p̄tra el caſado q̄ publica mēte
 touieſe mã ceba . E cōtra la mu
 ger que publica mente eſtouiere
 por mãceba de cligo . Segun ſe
 contiene en la ley ante deſta . E
 por que en la cōgregacion que la
 clerezia deſtos nōs rreynos ſy
 zo en la cibdad de ſeuilla en el a/
 ño q̄ paſo de ſetenta ⁊ ocho años
 nos fue ſuplicado que rreuoca.
 ſemos la dha ley ſe ha en la dha
 cortes de biruiſca q̄ ponía pena
 alas mancebas delos cligos . E
 nos fue ſegurado ⁊ p̄metido q̄ e
 llos darían tal horden ⁊ caſtigo
 por donde la eſecucion dela dha
 ley nō fueſe neceſaria . E deſpu
 es aca ſomos informado q̄ mu
 chos cligos an tomado oſadia
 de tener las mãcebas publica mē
 te ⁊ ellas deſe publicar por ſ mugeres
 deſ q̄ nō temen la pena de
 la dicha ley . E por eſto conoſce
 mos q̄ en la dha rreuocaciō ⁊ ſuſ
 pension dha dios fue de ſeruido
 ⁊ las p̄ſonas diſolutas ſechas pe

ores . E por ende por la preſen
 te rreuocamos ⁊ damos por ni/
 gunas ⁊ de ningun baloz ⁊ eſec
 to todas ⁊ quales q̄ez cartas que
 nos dimos por las quales rreuo
 camos ⁊ ſuſpendimos la dha lei
 de biruiſca como aq̄llas q̄ uen.
 den en oſenſa de dios ⁊ de ſu iġt
 ſia ⁊ enojo ⁊ perꝑꝛyſio dela rre
 publica ⁊ dela buena gouerna
 cion de nōs rreynos ⁊ dela pu
 blica honeſtidat delas perſonas
 eccliaſticas . E queremos ⁊ mã.
 mandamos q̄ de aq̄ adelãte nō ſe
 an guardadas nin eſecutadas/
 E aprouamos la dha ley de bir
 uiſca . E damos le ſy neceſario
 es nueva fuerça ⁊ vigor de ley/
 ⁊ mandamos q̄ la dha ley aya lo
 gar ⁊ q̄ ſea eſecutada p̄tra las mã
 cebas aſy dlos cligos como de
 delos frayles ⁊ mōjes . E por la
 primera vez q̄ fueren fallados .
 en aq̄l dilicto ſegun la dha ley diſ
 pone . E por la ſegūda vez q̄ ſeã
 deſterrados por dn año dela cib.
 dad o dilla o logar donde fueren
 fallados . E mas que paguen el
 dho marco de plata ⁊ por la terce
 ra vez q̄ les den cient acotes pu
 blica mente ⁊ paguē el dho mar
 co de plata . E que las perſo
 nas que lo puedan llevar ſegun
 diſpoſicion dela dha ley nō lleue
 nin puedan llevar nin ader ſy n